



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la Casa de Misericordia.

1860	Diciembre 31	A D. Pedro Morales por pluses de los confinados en el presente mes.	979 37	1860	Diciembre 1.º	Existencia de ayer.	57660 47
		A D. Vicente Liria por 60 maderos secenes á 27 rs. vn. uno.	1620		5	Recibido de los ejecutores testamentarios de D. Miguel Martínez Lario, teniente retirado,	80
		A D. Braulio La Rosa por gratificaciones á los muchachos en la segunda quincena.	1217 57			Son rls. vln.	57740 47
		Id. en la primera quincena.	905 09				
		Existencia en este día.	53017 94				
		Son rls. vln.	57740 17				

INTERVENCION.

1860	Diciembre 31	Suma el cargo hasta este día rs. vn.	242.834,99
	Id.	Id. la data hasta id. id.	459.837, 5
		Existencia en 31 de Diciembre de 1860.	53017,94

Zaragoza 31 de Diciembre del 860.—El Depositario, Manuel Dronda. Está conforme.—El Interventor, Vicente Cavido.—V.º B.º, Fernando de los Rios.

Cuyo fausto suceso me apresuro á comunicar á los leales habitantes de esta provincia, para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 26 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 134.

Circular número 54.

En el día 2 de Febrero próximo, se procederá á las once de

su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Bujataloz, á la venta en pública licitacion de los efectos y maderas existentes en dicho pueblo y que sirvieron para edificar el arco de triunfo en el confin de la provincia con el objeto de recibir á SS. MM., bajo el tipo que se hallará de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento. —Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 23

de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Núm. 133.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza Gaceta del 11 de Enero.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

Núm. 133. Circular número 53. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en circular fecha 23 del actual me dice lo siguiente. S. M. la Reina (q. D. g.) ha entrado en el quinto mes de su embarazo, y ha dispuesto con este motivo que haya tres dias de gala.



se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion de V. I. en la que, por consecuencia de haber abandonado D. Fernando Cubells el contrato que celebró con la Hacienda pública para la ejecucion de las conducciones terrestres de sal en la Peninsula é islas Baleares durante los años 1861, 1862 y 1863, y en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 20 de Diciembre último, propono los términos de la nueva subasta que debe efectuarse á perjuicio de aquel interesado, con arreglo á lo establecido en la 28.ª condicion del referido contrato.

Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. I. é informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado resolver que la nueva subasta se celebre en esa Direccion general el dia 25 de Febrero próximo, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base al remate que se adjudicó á D. Fernando Cubells, si bien modificando la segunda en el sentido de que el contrato durará tres años, desde 1.º de Abril del corriente á 31 de Marzo de 1864; la tercera en el de que se pasara al que resulte contratista en el mes de Enero de cada año nota espresiva de las consignaciones de sal, cuya conduccion sea precisa para abastecer los alfolies en los doce meses de Abril á Marzo siguientes, quedando el mismo contratista obligado á dar principio á las remesas con la oportunidad conveniente á fin de que puedan llegar á los alfolies desde 1.º del citado Abril, y que las consignaciones respectivas á los doce primeros meses se le pasarán inmediatamente despues de formalizado el contrato; la sétima en el de que no será obligacion indeclinable del contratista completar la existencia permanente hasta el dia 1.º de Junio de este mismo año, y finalmente la 44.ª en el sentido de que el tipo de precio máximo que por la conduccion de cada quintal de sal abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, es el de 12 rs. vn. —De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 12 de Enero de 1861.—José de Adaro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad, y cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la Gaceta arribi citada. Zaragoza 24 de Enero de 1861.—Tomás Fabregas de Medina.

Núm. 136.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Oiera en esta provincia, se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que los que le soliciten, presenten sus instancias justificadas en esta Administracion, en el término de ocho dias, para que la misma pueda hacer las propuestas en terna al Sr. Gobernador de la provincia, con arreglo al Real decreto de 9 de Julio de 1858. Zaragoza 25 de Enero de 1861.—Tomás Fabregas de Medina.

Núm. 137.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta Plaza hace saber; que no habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada para la adquisicion de 168 arrobas de aceite que se consideran necesarias para el consumo de dicho establecimiento en el presente año de 1861, se convoca á otra segunda que tendrá lugar en la Contraloria del mismo el dia 4 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha oficina, en donde se facilitarán las noticias que se deseen. Zaragoza 22 de Enero de 1861.—Angel de la Brena.

Núm. 138.

D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en cierto expediente de jurisdiccion voluntaria á instancia de parte, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes que á continuacion se espresan.

Una casa grande con su corral y graneros alto y bajo contiguos, sita en la plaza de Castillo de la villa de Alagon, señalada con el núm. 4, confrontante con dicha plaza, con calle de las Damas y con el barrio de San Pablo donde tiene puerta falsa, retasada con inclusion del edificio, escabaciones, solar dos trujales, carpintería y herrajes, exceptuando tres pilas de aceite sin uso que no han sido valoradas por no saber su estado de sanidad, en la cantidad de 30000 rs.

Una casita con su corral sita en el lugar de Cabañas, y su calle de la Barca, señalada con el núm. 10, retasada en lo perteneciente al edificio, solar, carpintería y herraje, en la cantidad de 4000 rs.

Una torre del un cahiz de tierra, ó lo que fuere, sita en Rabaete, término de esta capital, confrontante con camino de herederos por dos lados, y con torres de D.ª Serafina de Ponte y D.ª Isabel Español retasada con inclusion del edificio tierra, arbolado y demas atencencias, en la cantidad de 32000 rs.

Un olivar de 3 cahices, 3 arrobas, 2 cuartales tierra ó lo que fuere, sito en Cascajo, con su entrada de carro, y 287 olivos negrales, confrontante con camino de herederos, olivar de Francisco Buil y acequia de Cascajo, retasada en 36000 rs.

Otro olivar de 3 cahices, una arropa tierra ó lo que fuere, con un campo de un cahiz poco mas ó menos de tierra blanca, con entrada

de carro y 122 olivos negrales, sito en Corbera alta, confrontante con camino de herederos, acequia del Rabal y olivar llamado del Cestero, retasado en 46000 rs.

Para cuyo remate tengo señalado el dia 11 de Febrero próximo vieniende y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle del Coso número 35, esquina á la del Refugio, segunda habitacion, rematandose á favor del mas ventajoso postor, advirtiende que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion, por tratarse de bienes en que están interesados menores. Dado en Zaragoza á 21 de Enero de 1861.—L. Joaquin Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Num. 139.

D. José Colomer Escribano por S. M. del Número y Juzgado de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: que en los autos de que luego se hará mencion, se pronunció la sentencia del tenor siguiente:—En la ciudad de Zaragoza á 28 de Diciembre de 1860: Habiendo visto los autos ejecutivos que en este mi Juzgado han pendido y penden entre partes de una D. Francisco Herrero, y en su nombre el Procurador D. Lorenzo Berdun actor ejecutante, y de la otra D. Juan Romeo y Padules demandado, sobre pago de 3200 reales vellon:—Resultando que D. Juan Romeo y Padules ha reconocido en declaracion jurada ha larse adeudando á D. Francisco Herrero la cantidad de 3200 rs. vn, representados en el pagaré folio primero de estos autos:—Resultando que es vencido el plazo y que por no haber verificado el pago ha entablado su acreedor contra él, la via ejecutiva que motiva estos procedimientos:—Resultando que despachada la ejecucion en forma y citado de remate el deudor, este no se ha opuesto en el término legal, por lo que le ha sido acusada la rebeldía:—Considerando que conforme al artículo 941 de la ley de enjuiciamiento civil, la confesion hecha ante el Juez competente tiene fuerza ejecutiva por cuya razon y por tratarse de cantidad líquida y plazo vencido la ejecucion ha sido bien despachada:—Considerando que por no haberse opuesto el deudor dentro del término legal y haberle sido acusada la rebeldía procede la sentencia de remate, segun el art. 961 de la misma Ley;—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, y hacer en su dia traza y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago á D. Francisco Herrero de los 3200 reales y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Y por esta mi sentencia que se notifique en cuanto al ausente conforme al art. 1190 de la antecitada ley, definitivamente juzgando asi lo pronunció, mandé y firmó, L. Joaquin Gállego.—Pronunciamiento.—En la ciudad de Zaragoza á 28 de Diciembre de 1860: El Sr. D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez

de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, dió, pronunció y firmó la sentencia que antecede, siendo presentes por testigos D. Pascual Estrada y D. Abdon Gomez de esta vecindad, celebrando audiencia pública en el despacho de su casa habitacion de que doy fe.—Ante mí, José Colomer.—Y para que conste cumpliendo con lo mandado signo y firmo el presente en Zaragoza á 7 de Enero de 1861.—En testimonio de verdad, José Colomer.

Núm. 140.

D. José Barrau y Bardaji Escribano público por S. M. del Número y Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mencion se pronunció en el dia de ayer la sentencia siguiente.—En la ciudad de Zaragoza á 24 de Enero del año 1861: En el pleito ejecutivo incoado en este Juzgado por doña Lorenza Santolaria, de esta vecindad y en su nombre el Procurador D. Lorenzo Berdun contra Manuel Causape y Tomasa Ibañez cónyuges, vecinos del pueblo de Torres de Berrellen, sobre pago de 3000 reales vn., de cuyos autos resulta: Que á méritos de la escritura de comanda primera copia obrante á los fólíos tres y cuatro de los mismos otorgada por dichos Manuel Causape y Tomasa Ibañez, se despachó ejecucion contra los bienes de estos habiéndoles citado de remate el die 27 de Noviembre del año próximo pasado 1860.—Resultando que apesar del tiempo trascurrido no se han opuesto los referidos Manuel Causape y Tomasa Ibañez, dando lugar á la rebeldía acusada por el actor.—Vistos los artículos 960, 961 970, 971 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecucion hasta hacerse pago del crédito principal gastos y costas, en que se condena á la parte ejecutada, y que se publique esta sentencia en los Estrados del Juzgado por medio de edictos que se fijarán é insertarán en los diarios de esta capital y Boletín oficial de la provincia. Asi por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo—L. Benito Ramon Zaragozano. Asi resulta de los mencionados autos á que me refiero. Y para que conste, y pueda tener efecto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia en la forma que se manda, libro el presente testimonio que signo y firmo en Zaragoza á 22 de Enero del año 1861.—En testimonio de verdad, José Barrau y Bardaji.